

**Autores: Benito del Castillo (1) y Félix Pérez y Pérez (2)**

---

## **¿QUÉ ES LA EDAD?**

---

La discriminación por edad del mayor es un tema ciertamente preocupante, sobre todo en lo que se refiere al área de actividad mental, intelectual, docente, investigadora, biológica, artística, cultural, etc.

La edad de jubilación oficial es simplemente un referente establecido por la Ley, cifrada en los 64, 65 años, de acuerdo con diferentes países. Esta circunstancia está íntimamente relacionada con la jubilación y hay que tener en cuenta que la jubilación no es sino un convenio establecido a partir de la era industrial entre el empresario y el trabajador; los empresarios piensan que a medida que avanza la edad, el individuo rinde menos, lo que gana en percepción técnica (experiencia) lo pierde en agilidad y por tanto en rendimiento, de manera que en esta situación el obrero en activo va perdiendo interés económico para el empresario. Por otra parte, los trabajadores consideraban que no desean permanecer toda la vida en el mismo trabajo, agotando sus últimos años sin tener tiempo para disfrutar de la jubilación, que justamente se ha llamado "*la última fiesta*" (BELL SHELRE).

Como señala KANT, en nuestra agenda está claramente señalado el día de nuestro nacimiento, sin embargo no se consigna el día en que habremos de terminar nuestro ciclo vital tras la muerte, incluso la muerte natural, que es simplemente un fenómeno fisiológico por agotamiento progresivo de las facultades del individuo o complicada con una enfermedad que conduce a la senectud, y mucho menos la llamada muerte accidental, que es totalmente imprevisible y sorprendente.

Al considerar el ciclo vital del hombre hay que tener en cuenta que el hombre está integrado por una existencia biológica (nace, crece, se desarrolla, cumple una actividad social, se agota lentamente y muere) y una esencia trascendente que se une a la misma para dar la verdadera dimensión del hombre como ser superior de toda la Creación (San Agustín).

La interrupción de la actividad del hombre es sencillamente un mandamiento de la Ley de jubilación. Hay que tener en cuenta que la discriminación por edad a partir de la Ley de jubilación, por imposición, decidida por el individuo, la sociedad, los organismos e incluso el Estado, es difícil de entender. Tenemos la edad que tenemos pero esta circunstancia en general no guarda relación con el estado fisiológico del organismo

---

(1) Catedrático Numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, Académico Numerario de la Real Academia Nacional de Farmacia.

(2) Catedrático Emérito de la Universidad Complutense de Madrid, Dr. Honoris Causa por la Universidad J.F. Kennedy la Universidad Agraria de La Habana, Académico Numerario de las Reales Academias de Medicina, Doctores y Veterinaria.

La interrupción de la actividad del hombre es sencillamente un mandamiento de la Ley de jubilación. Hay que tener en cuenta que la discriminación por edad a partir de la Ley de jubilación, por imposición, decidida por el individuo, la sociedad, los organismos e incluso el Estado, es difícil de entender. Tenemos la edad que tenemos pero esta circunstancia en general no guarda relación con el estado fisiológico del organismo.

La discriminación por edad es una decisión arbitraria, no tiene fundamento jurídico, tal como expresa nuestra Constitución (Ley de Leyes) aprobada en 1978 y refrendada posteriormente por las Cortes. Tampoco tiene explicación desde el punto de vista ético, moral y sobre todo humano. En una sociedad civilizada repugna la discriminación por edad, simplemente por esta razón, que muchas veces está acompañada de intereses personales, sociales, económicos, sin tener en cuenta el efecto dañino que ejerce sobre la persona.

Mientras se comprueba claramente que la perspectiva vital -esperanza de vida- se prolonga en la sociedad moderna, como consecuencia no solamente de la calidad genética (condiciones heredadas), sino por el efecto favorable y estimulante de los factores epigenéticos, hábitos higiénicos, sanitarios, alimentarios, culturales, etc. Se mantiene invariable la fecha de jubilación (discriminación) a pesar de que si ha habido un incremento en la perspectiva vital, que en condiciones generales puede cifrarse en 50 años, no ha habido modificación de la Ley de jubilación, que en definitiva es la discriminación más seria (oficial) con que se encuentra el mayor.

Lo que pretendemos en esta comunicación es analizar el efecto que tiene la discriminación en relación con el factor edad, es decir perspectiva vital alcanzada. Esta conducta en el momento actual resulta incomprensible y por supuesto obsoleta. Por ello merece felicitación muy especial las organizaciones del VII Congreso Nacional del Mayor, por tratar específicamente el tema de la discriminación por edad en distintos aspectos, si bien nosotros nos referimos fundamentalmente al efecto que tal discriminación ejerce en personas que ofrecen una actividad mental, intelectual, docente, investigadora, artística, etc.

**No resulta admisible la aplicación de la discriminación arbitraria sin tener en cuenta los llamados test de envejecimiento.** Los test de envejecimiento constituyen, en conjunto, una serie de técnicas en virtud de las cuales se establece diferenciación clara entre la edad cronológica del individuo y el estado de salud, el nivel fisiológico en que se encuentra y por tanto actitud para continuar en diferentes aspectos.

En 1992, los estudios de BORKAN NORRIS, sirvieron de base para el establecimiento de los referidos test, de gran interés para valorar el nivel biológico real del individuo. Sin embargo los estudios y planes de investigación desarrollados en el centro Gerontológico de Baltimore, quienes pusieron a punto los referidos parámetros estadísticos y técnicos para la evaluación del deterioro biológico -test de envejecimiento- así como para el cálculo real de la edad biológica y funcional del individuo. Estos test están relacionados fundamentalmente con el desgaste inmunológico, con distintos parámetros, tales como el desgaste y situación del sistema inmunológico, niveles hormonales del factor de crecimiento, hormonas sexuales, gasto cardíaco, estudio metabólico, respuesta energética, grado de oxidación (efecto nocivo de los radicales libres), etc.

En definitiva, consideramos que éste planteamiento resulta de gran interés antes de aplicar la discriminación por edad, cualquiera que sea su manifestación, pero principalmente en el área de los trabajos mentales, intelectuales, etc.

Ante la presente comunicación, presentamos las siguientes conclusiones:

- la discriminación por edad en términos generales, y especialmente en el área mental, intelectual etc., representa una decisión arbitraria e inadmisibles.
- La referida discriminación no tiene base legal -jurídica- y tampoco desde el punto de vista ético, moral social y humano.
- La discriminación por edad debe estar apoyada en fundamentos científicos y no en el mandamiento abstracto de la Ley u otras circunstancias, como pueden ser intereses personales, políticos, sociales, que no están de acuerdo con lo que representa la dignidad del individuo.
- La discriminación por edad exige como previo la evaluación del estado fisiológico del individuo y la diferenciación entre la edad cronológica y la edad biológica (nivel de actividad) que evalúa la salud del individuo mediante la aplicación de los llamados test de envejecimiento.